


**CONSULTORIO
PPU LEGAL**

IVÁN ANDRÉS PÁEZ
Abogado PPU Legal
ivan.paez@ppulegal.com

LEVANTAMIENTO DE VEDA EN EL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

En noviembre se expidió el Decreto 2106 de 2019 para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos administrativos. El párrafo segundo del artículo 125, sobre los requisitos únicos del permiso o licencia ambiental, previó que, en lo sucesivo, dentro de las licencias o permisos ambientales se deben establecer las medidas pertinentes respecto de las especies en veda nacional o regional. Así, suprimió el procedimiento administrativo de levantamiento de veda que se venía adelantando ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente) o las Corporaciones Autónomas Regionales.

Igualmente, el párrafo transitorio del citado artículo dispuso que las autoridades ambientales competentes deberán tomar medidas para garantizar la conservación de las especies en veda. Ello conllevó a que el Minambiente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (Anla) y las Corporaciones Autónomas Regionales adoptaran decisiones sobre los trámites y procedimientos administrativos de levantamientos de veda en curso.

¿Qué pasa con las solicitudes de levantamiento de veda presentadas ante el Minambiente que cuenten o no con auto de inicio de trámite, sin tener aún una decisión de fondo?

Deberán ser archivadas mediante acto administrativo, de oficio o a petición de parte. Se deberá solicitar su modificación ante la autoridad ambiental competente de su licencia ambiental, la modificación de la misma o del trámite, si es que aún no se ha otorgado, a efectos de que se impongan las medidas pertinentes e incorporarlas dentro de los instrumentos de control y manejo ambiental.

¿Qué pasará con los levantamientos de veda ya otorgados por el Minambiente, que se encuentran en fases de ejecución, seguimiento y control?

El expediente administrativo, en el estado en que se encuentre, de oficio o mediante acto administrativo, deberá ser remitido a la autoridad ambiental competente para que esta avoque conocimiento y realice el seguimiento y control respectivo.

¿Qué sucede con las solicitudes de modificación o cesión que ante el Minambiente se hayan solicitado o se estén tramitando en curso de un levantamiento de veda ya otorgado?

Las solicitudes que no tengan auto de inicio de trámite del Minambiente deberán ser archivadas mediante acto administrativo, de oficio o a petición de parte. Los que ya cuentan con auto de inicio deberán ser remitidos, en el estado en que estén, mediante acto administrativo, a la autoridad ambiental que viene conociendo del proyecto, obra o actividad sometida a licencia ambiental. Esta deberá solicitar la modificación de la licencia ambiental o de su trámite, según sea el caso.

EL DECRETO 2106 DE 2019 MODIFICÓ EL RÉGIMEN LEGAL DE LAS ESPECIES EN VEDA

¿Qué actuaciones deberían surtir la Anla y las Corporaciones Autónomas Regionales?

Una vez avoquen conocimiento de los trámites de levantamiento de veda, de los expedientes administrativos o de los trámites de modificación, deberán imponer medidas adicionales, realizar seguimiento y control, y evaluar para otorgar o exigir la modificación de la licencia ambiental, según el caso.

Indistintamente del estado en que esté el levantamiento de veda (trámite, ejecución, modificación), se requieren pronunciamientos expresos de las autoridades ambientales para conocer desde qué momento serán y dejarán de ser las competentes.

LA CATEGORÍA DE FONOGRAMAS ES LA DE MAYOR AUMENTO, CON 88%

Crecen los registros de música en cuarentena

BOGOTÁ

El aislamiento social cambió la cotidianidad de las personas, e incluso, su forma de pensar. Sin embargo, para los artistas se convirtió en una oportunidad para crear. Según cifras de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (Dnda) desde el 13 de marzo hasta el 30 de abril se registraron 12.577 obras, de las cuales 44% eran musicales o fonogramas, con 3.177 y 2.431 de registros respectivamente.

El total de registros que realizaron las personas estando en cuarentena es superior a las cifras de los últimos cuatro años. En concreto, la categoría que más aumentó en este periodo fue la de fonogramas, que creció 88,3% respecto al mismo periodo del año anterior; seguida de la de las obras musicales, que creció 12,4%.

El coach y psicólogo Néstor Dionisio señaló que “la fortaleza del ser humano se dispara cuando aparece la emoción del miedo, la tristeza, la ira, la rabia o la sorpresa, producto de la situación que genera el confinamiento, con lo que el deseo por sobrevivir casi que lo obliga a ser creativo”.

Esta sería una de las razones para que durante el aislamiento vivió por la expansión del covid-19 en el país haya aumentado el registro de esta categoría. Es más, algunos artistas han optado por compartir sus creaciones en redes sociales antes que en plataformas como Spotify o Apple Music.

Sin embargo, Luis Fernando Patrón, abogado de Cárdenas Vega Propiedad Intelectual, señaló que antes de colgar el contenido en las redes sociales, para seguridad del artista, es necesario consultar las políticas de propiedad intelectual de cada sitio.

“En la mayoría de casos, al aceptar las políticas se está autorizando la transmisión de los derechos patrimoniales de uso, distribución y reproducción de la obra e, incluso, en algunos casos, el derecho para realizar



Carolina Romero
Directora General de la Dnda

“El incremento es una prueba de que la creatividad en nuestro país es imparable y será una de las puntas de lanza para la reactivación de nuestra economía”.



Signos en:
www.asuntoslegales.co
Con más sobre la vigilancia de la Procuraduría en el manejo del Covid-19.

obras derivadas de la misma”, añadió Patrón.

Mauricio Maestre, fundador y senior partner de M&M Lawyers, señaló que a pesar de que la protección de la obra nace con su creación, para evitar conflictos con la titularidad, lo mejor es tener certificado el registro.

“El registro de obras ante la Dnda, aunque no es obligatorio, es el documento ideal para demostrar y acreditar la titularidad

sobre una creación. Algo así como el título de la respectiva oficina de instrumentos públicos que acredita el derecho de dominio sobre un bien inmueble”, concluyó Maestre.

No obstante, no a todas las categorías les ha ido bien durante la cuarentena nacional puesto que otras redujeron el número de registros durante este periodo de aislamiento. Ese fue el caso de las obras literarias editadas, que cayeron 48%; las artísticas bajaron 49%; y las audiovisuales otro 72%. En estas tres categorías hubo 751 registros menos que durante marzo y abril de 2019.

“Quedarse en casa no es sinónimo de quietud o aplazamiento, es el tiempo perfecto para crear muchas más obras literarias y artísticas”, dijo la directora de la Dnda, Carolina Romero, a los diferentes artistas. Al igual, esta señaló que la creatividad será un punto clave para la reactivación de la economía en esta época de crisis.

SOFÍA SOLÓRZANO CÁRDENAS
@sofia05s
#Registros

SE HAN ENTREGADO ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

Acciones de MinJusticia para evitar contagios en cárcel de Villavicencio

BOGOTÁ

Para mitigar la propagación de covid-19 en el Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (Eron) de Villavicencio, la ministra de Justicia, Margarita Cabello Blanco ha liderado varias acciones de prevención con el respaldo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), así como con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec).

En el caso de la cárcel de Villavicencio se han implementado estrategias de prevención, además de cumplir con los protocolos de seguridad establecidos por las autoridades.

Según informó MinJusticia, a la fecha se han entregado elementos de seguridad, limpieza, protección, desinfección y bioseguridad para los presos, el cuerpo de custodia, vigilantes y personal administrativo.

Además, el laboratorio clínico contratado ha realizado 1.453 pruebas a la población privada de la libertad, de las cuales 811 han dado positivas, cero negativas y 642 en espera de resultados. A los funcionarios se les han practicado 186 pruebas, 34 positivos, 48 negativos y 104 en espera.

SOFÍA SOLÓRZANO CÁRDENAS
@sofia05s
#covid-19

AVISO

La Agente Liquidadora de las sociedades **ACTIVOS SOLIDOS S.A.S.**, Nit. 900.545.278, **SOLUCION FUTURA S.A.S.**, Nit. 900.518.050, **SKYLINE BUSINESS INTELIGENCIA S.A.S.**, Nit. 900.515.716 y **KALULA INTERNATIONAL S.A.S.**, Nit. 900.551.838, todas en Intervención bajo la Medida de Liquidación Judicial, vinculadas al proceso de Intervención bajo Medida de Liquidación de la sociedad **SUMA ACTIVOS S.A.S.**, Nit. 900.429.077, **INFORMA** Que se ha proferido la Decisión de Afectados 013 del 18 de mayo de 2020, por la cual se resuelven recursos presentados contra la Decisión 012 del Ocho (8) de Mayo de 2020. La Decisión 013 está a su disposición en la página web: www.echandiaasociados.com Procesos de Intervención / Liquidaciones como medida de Intervención/ Suma Activos/ Decisiones Agente Interventor/ Decisión 013

MARIA CLAUDIA ECHANDIA B.
Agente Liquidadora